



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MANEJO
DE FONDOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LAS LÍNEAS DE VALENCIA Y ALICANTE DE
FGV**

LOTE II – LÍNEAS DE ALICANTE

Expediente 22/006

D^a. M^a ANAÏS MENGUZZATO GARCÍA, con DNI nº **.83.88*-* , en calidad de Directora Gerente y actuando en este acto en nombre y representación de la Entidad FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV, con domicilio social en la ciudad de Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B, acredita dicha representación mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de FGV el día 12 de febrero de 2021 y el día 18 de febrero de 2021.

Y D. POLICARPO LEDESMA ALMAZÁN, con D.N.I. nº **.44.66*-* , actuando en este acto en nombre y representación de la mercantil PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S.L., con domicilio en la c/ Pajaritos, nº 24, CP- 28007 de Madrid, y nº de C.I.F. B-86657640. Acredita dicha representación mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. Eloisa López-Monis Gallego, el día 29 de mayo de 2013, bajo el nº de protocolo 556.

EXPONEN

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para la “Prestación de los Servicios de Transporte y manejo de Fondos en las dependencias de las Líneas de Valencia y Alicante de FGV”, en su lote II, correspondiente a las Líneas de Alicante, ha resultado adjudicataria la mercantil PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S.L., (en adelante EL CONTRATISTA).

II.- Que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la “Prestación de los Servicios de Transporte y manejo de Fondos en las dependencias de las Líneas de Valencia y Alicante de FGV”, en su lote II, correspondiente a las Líneas de Alicante, todo ello de conformidad con el Pliego Técnico que rigió la licitación y con la oferta presentada por EL CONTRATISTA

Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe a satisfacer por FGV AL CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento del objeto del contrato definido en la cláusula anterior para 1 anualidad es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (183.395,61€) IVA excluido, con un coste mensual de 15.282,96€.

En caso de que el contrato se prorrogue se estará a lo dispuesto en los pliegos que rigieron la licitación y a la oferta del contratista.

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para EL CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

TERCERA.- PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización de los mismos previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia



bancaria, por ello EL CONTRATISTA, deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre EL CONTRATISTA, incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por EL CONTRATISTA

FGV podrá retener los pagos a realizar a EL CONTRATISTA, cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por EL CONTRATISTA, a subcontratistas y suministradores. Por ello EL CONTRATISTA, deberá entregar a la Unidad de Administración, Control y Logística de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar a EL CONTRATISTA, cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido AL CONTRATISTA, en documento aparte.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del 1 de abril de 2023 y extenderá su vigencia durante UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse hasta en 4 ocasiones anuales, siempre que se den las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Cumplido el primer año de vigencia, y tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas, FGV podrá modificar la reducción de máquinas de efectivo conforme al Anexo 2 del pliego de cláusulas técnicas. Este cambio será comunicado al contratista a la mayor brevedad posible desde que se tenga conocimiento del hecho. A partir de este momento la facturación se ajustará a los precios de la oferta.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable a EL CONTRATISTA, FGV quedará facultada para aplicar las siguientes penalidades:

- Por cada máquina automática que, al efectuar la recogida y/o recarga, quede fuera de servicio debido a la incorrecta manipulación de los operarios del Adjudicatario, se aplicará una penalización de 100 €.
- Si se produjesen desperfectos en el material al efectuar las recaudaciones y/o recargas, se penalizará con el abono de la reparación de dichos materiales más el 5% del importe de dicha reparación.
- Por no cumplir con el 95% de disponibilidad de máquinas automáticas, se aplicará una penalización del 5% del importe de la facturación total mensual si dicha disponibilidad está entre el 85 y 95%; entre el 85% y el 75% se penalizará con 10% del importe mensual facturado; entre el 75% y el 65% se penalizará con el 15% del importe mensual facturado, y si la disponibilidad es inferior al 65% se penalizará con un 20% del importe mensual facturado.
- Por cada servicio no efectuado en la fecha requerida por FGV, se aplicará una penalización de 100 €.
- En caso de incumplimiento en el envío de la información diaria que el Adjudicatario debe remitir a FGV, se aplicará una penalización del 5 por mil del importe de la facturación total mensual por cada semana o fracción de semana de incumplimiento.
- En caso de incumplimiento del plazo para el ingreso en el banco de la recaudación que se tiene que efectuar al día siguiente hábil, el Adjudicatario estará sujeto a una penalización por valor del tipo de interés legal de demora más 2 puntos, del período objeto de retraso y sobre las cantidades dejadas de ingresar.
- Por no recaudar mensualmente todas las máquinas de la red de FGV, se aplicará una penalización 100 € por máquina no realizada.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA



En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago a EL CONTRATISTA, salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

QUINTA.- FIANZA

Para responder del cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de una fianza por importe de 9.169,78€, depositada en la Agencia Tributaria Valenciana el 2 de febrero de 2023.

Dicha fianza definitiva será devuelta a EL CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad definitiva, una vez finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores de EL CONTRATISTA, o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá EL CONTRATISTA, sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

EL CONTRATISTA, deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil de 500.000,00€ en adelante, con un mínimo de 300.000,00€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y EL CONTRATISTA un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por

la Unidad de Contratación y Compras de FGV.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Acta de Recepción, o Acta de Conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada AL CONTRATISTA la liquidación del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

FGV nombra como responsable del contrato a D. José Ángel Donazar Maza, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NOVENA. – DERECHO APLICABLE

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, contrato y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA